

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 007-GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución y 29, literal a), del COOTAD, determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, requiriéndose, para el efecto, desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo, dando atención oportuna a las exigencias de la Corporación Provincial, procurando, de esta manera, superar las dificultades propias de la tramitación, precautelando el desenvolvimiento normal y regular de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 50 del COOTAD, literal J), determina: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 02-SP-GPN, de fecha 15 de mayo de 2019, designa al ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, en calidad de Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y,

en ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Prefectura

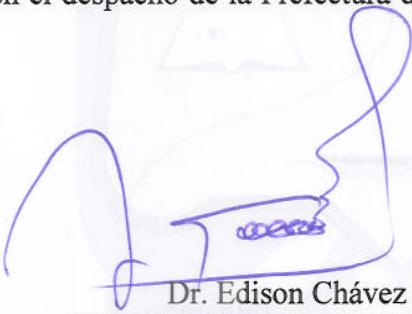
RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en la contratación de bienes y servicios mediante el procedimiento de Régimen Especial; así como también la suscripción de los respectivos contratos que se encuentren bajo este mismo procedimiento, conforme lo establece el artículo 2 de la LOSNCP, de esta manera se le faculta lo siguiente:

- 1.- Aprobar pliegos
- 2.- Disponer el inicio del procedimiento,
- 3.- Adjudicar o declarar desierto el proceso precontractual y;
- 4.- Legalizar los contratos que se suscriban bajo la modalidad de Régimen Especial
- 5.- Designar administradores de los Contratos de Régimen Especial.

Artículo 2.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente, y se sujeta a la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, con estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 15 de mayo de 2019.


Dr. Edison Chávez Vargas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:

Dirección de Gestión Administrativa,
Página Web y Archivo